



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 038-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 013-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el consejero regional Mario Torrejón Arellanos, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento, para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 003-2021-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 013-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 21 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 003-2021-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, **la implementación de la primera, segunda y tercera recomendación, plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 003-2021-GRA/CR-SO**, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable, incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene cuarenta y seis (46) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, **los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 11 días calendarios**.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 039-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 018-2021-G.R. AMAZONAS/CR-B, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la consejera regional Milagritos Liliانا Zurita Mejía, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 014-2021-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 018-2021-G.R. AMAZONAS/CR-B, de fecha 26 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 014-2021-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, **la implementación de la segunda y cuarta recomendación plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 014-2021-GRA/CR-SO**, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene veintisiete (27) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 26 días calendarios.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

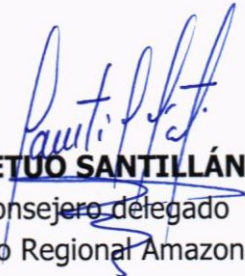
**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 040-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 010-2021-G.R. AMAZONAS/CR-LCN, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por el consejero regional Leandro Calvo Nantip, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 021-2021-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 010-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 26 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 021-2021-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, **la implementación de la primera, segunda y tercera recomendación plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 021-2021-GRA/CR-SO**, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable, incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene Ochenta (80) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, **los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 26 días calendarios**.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

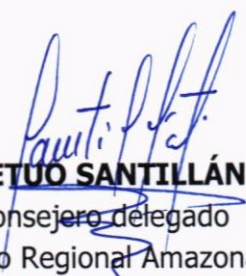
**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 041-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 014-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por el consejero regional Mario Torrejón Arellanos, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 004-2021-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 014-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 27 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 004-2021-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, **la implementación de la primera recomendación plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 004-2021-GRA/CR-SO**, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable, incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene cincuenta y tres (53) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, los resultados obtenidos **en un plazo no mayor a 11 días calendarios**.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 042-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 012-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el consejero regional Mario Torrejón Arellanos, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 060-2020-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 012-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 28 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 060-2020-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, **la implementación de la segunda recomendación plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 060-2020-GRA/CR-SO**, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene cincuenta y seis (56) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, los resultados obtenidos en un **plazo no mayor a 30 días calendarios**.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 043-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 015-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el consejero regional Mario Torrejón Arellanos, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 015-2020-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 015-2021-G.R. AMAZONAS/CR-CH, de fecha 28 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 015-2020-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, **la implementación de las recomendaciones plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 015-2020-GRA/CR-SO**, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene setenta y cinco (75) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, los resultados obtenidos en un **plazo no mayor a 30 días calendarios**.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 044-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 019-2021-G.R. AMAZONAS/CR-B, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por la consejera regional Milagritos Liliana Zurita Mejía, mediante el cual se dirige al consejero delegado y le solicita agendar su requerimiento para ser debatido en la sesión ordinaria N.º 008, respecto a las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 019-2021-GRA/CR-SO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – APROBAR** en todo su extremo el Oficio N.º 019-2021-G.R. AMAZONAS/CR-B, de fecha 28 de abril de 2021, el cual contiene las OBSERVACIONES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 019-2021-GRA/CR-SO.

**Artículo Segundo. – REITERAR** al Gobernador Regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, **DISPONGA** al/los funcionarios responsables, la implementación de la primera recomendación plasmado en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 019-2021-GRA/CR-SO, el cual no ha sido implementado por el funcionario responsable incumpliendo sus funciones e incurriendo en responsabilidad administrativa y funcional.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, el presente Acuerdo Regional que **contiene treinta y tres (33) folios**, para su conocimiento e implementación y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y, los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 35 días calendarios.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Quinto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



Mag. **PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**

Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 045-2021-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 008, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 30 de abril de 2021 a las 10:10 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 011-2021-G.R. AMAZONAS/CR-LCN-DPI, de fecha 30 de abril de 2021, suscrito por los consejeros regionales de la provincia de Condorcanqui, Leandro Calvo Nantip y Dinenson Petsa Ijisan, mediante el cual regularizan por escrito el pedido verbal, tal como lo establece el artículo 91º del Reglamento Interno del Consejo Regional y solicita AUTORIZACIÓN del pleno del consejo regional para realizar labores de fiscalización IN SITU a la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA – DISTRITO DE RIO SANTIAGO, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 86º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: En la Estación de Informes, los consejeros regionales darán cuenta por escrito el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que señala la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), ***los pedidos deberán ser regularizados por escrito dentro los tres días siguientes después de haber concluido la sesión para su validación, de no regularizarlo no será tomado en cuenta***; del mismo modo, el artículo 91º establece que ***los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la Secretaría del Consejo Regional, podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posteriores a la sesión, sin el cual no se dará trámite***;

De conformidad con el artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: Que son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional la función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentos, proyectos u obras, así como la administración de recursos humanos, materiales tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora (...) o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 60º





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 008 llevada a cabo el día viernes 30 de abril de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** en Comisión de Servicio Oficial a los consejeros regionales **LEANDRO CALVO NANTIP Y DINENSON PETSÁ IJISAN**, los días 13 al 17 de mayo del año en curso, para que realicen acciones de fiscalización IN SITU a la siguiente Obra:

1. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA – DISTRITO DE RIO SANTIAGO - PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS".

**Artículo Segundo. – DERIVAR** al Ejecutivo Regional de Amazonas el presente Acuerdo Regional, para que, por su intermedio, ORDENE al Director Regional de Administración y disponga el reconocimiento de viáticos que corresponde a los comisionados antes descrito.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Cuarto. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

## POR TANTO:

## MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.